



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 012 2021-00155 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	MARIA ROSALBA CORREA ZULETA Y OTROS
DEMANDADO	ANGEL DE DIOS GUERRA SIERRA Y OTROS
TEMA	AUDIENCIA DE LOS ARTS. 372 Y 373 DEL C.G.P.
DECISIÓN	DECRETO DE PRUEBAS, FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	Interlocutorio 859

A fin de continuar con el trámite en el presente asunto y por encontrarse vencido el término del traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada con pronunciamiento de la parte demandante, es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, fijar el próximo **7 Y 8 DE MARZO DE 2023**, fechas para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO** previstas en los artículos citados.

La audiencia se desarrollará de la siguiente manera: el **7 DE MARZO DE 2023** a partir de las 3:00 pm, la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN**, y, el día **8 DE MARZO DE 2023** a partir de las 8:30am, se adelantarán las etapas de **interrogatorio a las partes, fijación de hechos y pretensiones objeto del litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y se dictará la respectiva sentencia**, dando aplicación al parágrafo del artículo 372 de la norma procesal antedicha, en virtud de lo dispuesto por el artículo 43 ibídem y en aras de la igualdad procesal derivada del decreto y práctica de las pruebas peticionadas por las partes y la pertinencia para practicarlas de manera concentrada, procurando la aplicación de lo dispuesto en la norma referida.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a la aludida audiencia, les acarrearán las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 expresado.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

Pruebas solicitadas con la demanda y descorriendo el traslado a las excepciones.

- A. DOCUMENTAL:** Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la presentación de la demanda, y al descorrer el traslado, que reúnan los requisitos formales.
- B.** Al tenor de lo dispuesto en el artículo 173 del General del proceso, el despacho se abstendrá de oficiar a la comisaria de Familia del Municipio de San Luis y al Hospital San Juan de Dios, al no existir prueba de haberse solicitado con anterioridad.
- C. TESTIMONIAL:** Se recibirá el testimonio a:
- LUCIDIA DE LAS MISERICORDIAS ARDILA ARBOLEDA
 - ROSA ALBA RUIZ DE MEDINA

D INTERROGATORIO DE PARTE: Podrá interrogar a los demandados.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA

Pruebas solicitadas por el Demandado **ANGEL DE DIOS GUERRA SIERRA** (contestación archivo 39 digital)

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE, Podrán interrogar a los demandantes.

C. Con relación a la solicitud de interrogar a los testigos, en audiencia se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 221 del General del Proceso.

Pruebas solicitadas por el Demandado **LA EQUIDAD SEGUROS,**
(Contestación, archivo 35 y 47 digital)

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con la contestación de la demanda, que reúnan los requisitos formales.

B. INTERROGATORIO DE PARTE, podrá interrogar a los demandantes.

LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Pruebas solicitadas por **LA EQUIDAD SEGUROS** dentro del llamamiento en garantía que realizaron por el codemandado ANGEL DE DIOS GUERRA.

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados con el llamamiento en garantía, que reúnan los requisitos formales.

Finalmente, se le recuerda al codemandado LA EQUIDAD SEGUROS, que debe constituir apoderado Judicial que continúe representando sus intereses, ello teniendo en cuenta la renuncia presentada por la DRA. MARÍA DEL PILAR VALENCIA BERMÚDEZ.

La audiencia que se llevará a cabo el día 30 de noviembre de la corriente anualidad se realizará **virtualmente** a través de la plataforma Lifesize para lo cual se compartirá oportunamente el link de la audiencia.

La audiencia que se llevará a cabo el día siguiente se hará por medio de la modalidad "**mixta**". Es decir, se realizará en la ya asignada Sala de audiencias Nro 13 ubicada en la Cra 52- Nro 42-73 piso 14 del Edificio José Felix de Restrepo a quienes puedan comparecer de forma presencial. Los demás podrán participar

virtualmente, advirtiéndoles que los problemas de conexión de quienes no asistan presencialmente, no servirán de excusa dada la posibilidad de comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01c0fa38c61633e045b3aba20f28c2a1b190599b62e73336aa9a85157f542394**

Documento generado en 02/09/2022 10:33:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>